



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 15/11



Mediante la presente se le notifica la **Resolución de Alcaldía nº 6580/2011**, de fecha 18 de julio de 2011, aprobatoria de la adjudicación del acuerdo marco para el **suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 15/11)**, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2011 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación del acuerdo marco para el **suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 15/11)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que con fecha 29 de abril de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 5 de julio de 2011, se constituyó Mesa de Contratación que declaró como oferta económicamente más favorable la presentada por la entidad “**Sanitubo, S.A.U.**”, con CIF A-29076502, siendo su oferta la siguiente:

- Porcentaje de baja único y común de 52% sobre los precios máximos previstos en el lote que constituye objeto del suministro.
- Plazo de entrega: Un día desde la formalización del correspondiente contrato administrativo (en el caso de suministros por importe igual o superior a 18.000 euros, IVA incluido), o de la petición formal realizada por el Ayuntamiento (para suministros por importe inferior a dicha cuantía).
- Duración del acuerdo marco: un año, prorrogable por otro año más.

Visto que mediante Resolución nº 6089/2011, de fecha 6 de julio de 2011, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 13 de julio de 2011, el licitador “**Sanitubo, S.A.U.**”, presentó la garantía definitiva por importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.595 €), así como los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-318/2011

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 15/11



www.fuengirola.org

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad “**Sanitubo, S.A.U.**” el acuerdo marco para el **suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 15/11)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Porcentaje de baja único y común de 52% sobre los precios máximos previstos en el lote que constituye objeto del suministro.
- Plazo de entrega: Un día desde la formalización del correspondiente contrato administrativo (en el caso de suministros por importe igual o superior a 18.000 euros, IVA incluido), o de la petición formal realizada por el Ayuntamiento (para suministros por importe inferior a dicha cuantía).
- Duración del acuerdo marco: un año, prorrogable por otro año más.

Dicha adjudicación se motiva al ser la única entidad que ha presentado oferta en el procedimiento, y cumplir con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, según las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a la entidad “**Sanitubo, S.A.U.**”, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma el la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a dieciocho de julio de dos mil once”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 19 de julio de 2011

El Secretario General

Fdo.: Francisco Manuel Moreno Godoy

